



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1541/2024

**MAT.:** Aprueba MANUAL SOBRE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES (GRATUITAS A CORTO PLAZO Y LARGO PLAZO Y ONERESAS) QUE REQUIEREN PRONUNCIAMIENTO O RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DURANTE EL AÑO 2024.

ANTOFAGASTA, Jueves 21 de Noviembre de 2024.-

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; Ley N°18.575 Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 Que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ley N°21.074 Sobre Fortalecimiento de la Organización del País, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto con Fuerza de Ley 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto N°59/2023 que Transfiere Temporalmente Competencias radicadas en los Ministerios de Bienes Nacionales y del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos que se indican, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto 656 Que Fija las Condiciones, Plazos y Demas materias concernientes al Procedimiento de Transferencia de Competencias, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, D.S N°47/1992-Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República; Resolución N°7 del Gobierno Regional de Antofagasta; Acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones Segunda Votación de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 9 de julio del 2021, que proclama Gobernador de la Región de Antofagasta a don Ricardo Heriberto Díaz Cortés; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo N°13 que "la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.
2. Que, la Ley N°19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo N°16, literales a), b), c), h) y j) establece las funciones generales de los Gobierno Regionales. Luego, que en su artículo 17°, literales a), b), c), d) establece las funciones en materias de ordenamiento territorial.
3. Que, la Ley N°21.074, Sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, que introdujo modificaciones en la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su capítulo II párrafo 2°, el procedimiento para llevar a cabo la transferencia de una o más competencias de los ministerios y servicios públicos en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.
4. Que, el Decreto Supremo N°656/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias.



5. Que, en virtud del artículo N°21 septies de la Ley N°19.175, se dió inicio al procedimiento de transferencia mediante el oficio presidencial N° 578, de fecha 26 de abril de 2022, que instruyó al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de evaluación de la procedencia de transferir, entre otras, las competencias que consiste en otorgar concesiones a título gratuito de corto plazo y la facultad de fijar vías de acceso a playas de mar, ríos o lagos en terrenos colindantes.

6. Que, el ejercicio de la competencia que consiste en el Otorgamiento de concesiones a título gratuito de corto plazo por parte de los gobernadores o gobernadoras se enmarca en el ámbito de desarrollo social y cultural. Su otorgamiento representa una adecuada aplicación regional de la política ministerial de contribuir al desarrollo de las regiones a través de la identificación y asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos, maximizando sus potencialidades de uso, reduciendo la inseguridad territorial, previniendo su ocupación irregular, destinándolos a proyectos de alcance regional asociados a equipamientos diversos y necesarios como proyectos sociales, culturales y de otros fines, que aseguren las garantías sociales a escala comunal y regional.

7. Que, el artículo N°4 del Decreto N°59 de fecha 03.07.2023 Publicado en D.O el 03.08.2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Transfiere Temporalmente Competencias Radicadas en los Ministerios de Bienes Nacionales y del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales, establece que las competencias dispuestas, se inicia transcurridos 3 meses desde la publicación en el diario oficial del decreto en comento, plazo que se inició el 03 de noviembre de 2023.

8. Que, el artículo N°5 del Decreto N°59 de fecha 03.07.2023 Publicado en D.O el 03.08.2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Transfiere Temporalmente Competencias Radicadas en los Ministerios de Bienes Nacionales y del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales, dispone en sus literales a), b), c), d) e), f) y g) lo siguiente:

- *"a) El ejercicio compartido de esta competencia se realizará con el Ministerio de Bienes Nacionales".*

- *"b) El gobernador o gobernadora regional adoptará la decisión sobre el otorgamiento de la concesión, previo acuerdo del consejo regional, en base a los antecedentes técnicos y jurídicos que entregará la Seremi de Bienes Nacionales".*

- *"c) Las etapas o actividades que la administración ejecuta para el otorgamiento de las referidas concesiones se realizarán por el gobierno regional o la respectiva Seremi de acuerdo al siguiente detalle:*

Actividad	Descripción	Responsable
Inicio del proceso	Ingreso de solicitud e incorporación de documentación a expediente	SEREMI o Jefatura de Oficina Provincial Bienes Nacionales
Análisis de admisibilidad	A partir de la documentación aportada se realiza un análisis que permite identificar si es factible continuar con el proceso	SEREMI o Jefatura de Oficina Provincial Bienes Nacionales
Elaboración de antecedentes técnico – legales	Si el proceso continúa se recopilan antecedentes técnico legales para entregar al gobierno regional	SEREMI o Jefatura de Oficina Provincial Bienes Nacionales
Decisión sobre otorgamiento de concesión a título gratuito de corto plazo	En función de los antecedentes recopilados el gobernador o gobernadora regional define si se otorga la concesión gratuita de corto plazo previa aprobación del consejo regional. La decisión se formaliza mediante resolución y se notifica a sus beneficiarios o beneficiarias. Asimismo, con acuerdo del consejo regional, es el recurso de impugnación en caso de interponerse.	Gobernador o gobernadora regional
Registro de inmueble y fiscalización	Registro del inmueble concesionario y fiscalización	SEREMI o Jefatura de Oficina Provincial Bienes Nacionales



- "d) En contra de la decisión del gobernador o gobernadora regional procederá el recurso de reposición que deberá ser resuelto por dicha autoridad con acuerdo del respectivo consejo regional, sin que sea procedente el recurso jerárquico".

- "e) En el evento de concurrir distintas solicitudes de concesión sobre un mismo bien fiscal, la concesión gratuita de corto plazo procederá sólo luego de resolverse aquellas en que se solicite una concesión onerosa o una concesión gratuita de largo plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del decreto ley N° 1.939, de 1977".

- "f) En los casos en que los gobiernos regionales soliciten concesiones gratuitas de corto plazo, la competencia será ejercida exclusivamente por las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales respectivas, para fines de su tramitación, otorgamiento o denegación".

- "g) Los gobiernos regionales podrán poner término o caducar aquellas concesiones gratuitas de corto plazo que hayan otorgado en virtud del ejercicio de esta competencia".

9. Que, la División de Planificación y Desarrollo Regional, corresponde a la División encargada de establecer políticas y objetivos para el desarrollo integral y armónico del sistema de asentamientos humanos de la región, con las desagregaciones territoriales correspondientes, en cuya estructura interna se incorpora la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

10. Que, en cuanto a la visión regional a largo plazo para el desarrollo, el Gobierno Regional posee un instrumento rector que entrega lineamientos, objetivos y líneas de acción conocida como la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2023, la cual se encuentra en un proceso de actualización.

11. Que, en el marco del Convenio de Desempeño Colectivo del año 2024, la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2024, se compromete con la generación del "Manual Sobre Procedimiento de Evaluación de las Solicitudes de Concesiones de Concesiones (Gratuitas a Corto Plazo y Largo Plazo y Onerosas) que requieren pronunciamiento o Resolución del Gobierno Regional durante el año 2024", con la finalidad de establecer tiempos de acción adecuados para el desarrollo de la competencia. Por tanto, es necesario aprobar dicho instrumento, mediante el presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, el MANUAL SOBRE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES (GRATUITAS A CORTO PLAZO Y LARGO PLAZO Y ONEROSAS), QUE REQUIEREN PRONUNCIAMIENTO O RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL EL AÑO 2024, para uso interno del personal y los colaboradores del Gobierno Regional de Antofagasta, en la forma íntegra que se indica a en el siguiente tenor:



## **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**EQUIPO DE TRABAJO N° 3, UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.**

**ACTIVIDAD N°5 FORMULACIÓN INFORME FINAL DEL MANUAL SOBRE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES (GRATUITAS A CORTO PLAZO Y LARGO PLAZO Y ONEROSAS) QUE REQUIEREN PRONUNCIAMIENTO O RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DURANTE EL AÑO 2024**

### **INDICADOR N°1**

**(Juan Sepúlveda Araya y Jessica Núñez Salazar)**  
(Unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y/o División de Planificación y Ordenamiento Territorial)  
**26 Septiembre del 2024**





## Índice

<b>Introducción</b> .....	Pag.3
<b>Generalidades del manual</b> .....	Pag.  Error! Marcador no definido.-4
<b>Antecedentes Generales de los Gobiernos Regionales</b> .....	Pag.4-5
Funciones de los Gobiernos Regionales.....	Pag.5-7
Estrategia Regional de Desarrollo (ERD).....	Pag.7-8
Gobierno Regional de Antofagasta.....	Pag.8-9
Misión Gobierno Regional de Antofagasta.....	Pag.9
División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER).....	Pag.9
Funciones de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER).....	Pag.10
Actividades Realizadas en DIPLADER.....	Pag.11
<b>Definiciones básicas respecto al proceso de otorgamiento de concesiones</b> .....	Pag.12
Concepto de concesión de inmueble fiscal.....	Pag.12
Concepto de concesión de inmueble fiscal a título oneroso.....	Pag.13
Concepto de concesión de inmueble fiscal a título gratuito de corto plazo.....	Pag.13
Concepto de concesión de inmueble fiscal a título gratuito de largo plazo.....	Pag.14
Marco legal que rige los actos administrativos de Concesión.....	Pag.14-15
Definiciones asociadas a etapas y/o procedimientos.....	Pag.15-19
<b>Los instrumentos de planificación territorial en la evaluación de concesiones</b> .....	Pag.19
Plan regional de desarrollo urbano (PRDU).....	Pag.19-20
Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero Antofagasta (PRIBCA).....	Pag.21-26
<b>Procedimiento concesiones de uso a título gratuito de corto plazo</b> .....	Pag.27
Etapa N°1. A cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.....	Pag.27-30
Etapa N°2: A cargo del Gobierno Regional de Antofagasta.....	Pag.30-33
Flujograma traspaso de competencias concesiones de uso gratuito de corto plazo.....	Pag.34
<b>Procedimiento concesiones de uso a título gratuito de largo plazo y concesiones onerosas</b> .....	Pag.35
Etapa N°1. A cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.....	Pag.35-38
Etapa N°2: A cargo del Gobierno Regional de Antofagasta.....	Pag.38-40
Flujograma Concesiones de uso gratuito de largo plazo y concesiones onerosas.....	Pag.41
Posibles nudos y aspectos relevantes a considerar en el proceso de tramitación.....	Pag. 42





**CDC AÑO 2024 EQUIPO DE TRABAJO N°3**  
**ACTIVIDAD N°5: INFORME FINAL DEL MANUAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES (GRATUITAS A CORTO Y LARGO PLAZO Y ONEROSAS) QUE REQUIEREN PRONUNCIAMIENTO O RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DURANTE EL AÑO 2024.**

**Introducción:**

El proceso de descentralización en nuestro país ha sido impulsado a través de diversas reformas y políticas públicas que han propiciado un proceso de modernización del Estado y de su estructura funcional y administrativa. El crecimiento y desarrollo económico, así como la satisfacción de las necesidades sociales de manera equitativa en todo el territorio nacional requieren de un Estado que sea capaz de adaptarse a los nuevos desafíos que la sociedad en su conjunto va planteando al sistema político. De esta manera, desde el interés público y ante la necesidad de generar un desarrollo armónico de todo territorio, desde los años noventa, se han formulado diversas políticas públicas orientadas a generar un proceso de descentralización desde una concepción más bien administrativa y funcional. En los últimos años el proceso de descentralización se ha fortalecido, aun cuando el marco institucional presenta algunas debilidades principalmente en la coordinación de actores, recursos, instrumentos e inversión pública. La ley 21.074 sobre fortalecimiento de la regionalización del país, promulgada con fecha 02 de febrero de 2018, publicada con fecha 15 de febrero de 2018, en su párrafo 2°, regula respecto a la transferencia de competencias desde los Ministerios y Servicios públicos a los Gobiernos Regionales, las que podrán realizarse de oficio o a solicitud de un gobierno regional. En este contexto, se creó el Comité Interministerial de Descentralización Instancia que se encarga de evaluar la procedencia de transferir competencias a los Gobiernos Regionales de acuerdo al reglamento establecido para estos efectos, aprobado mediante Decreto Supremo N°656, de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Es en este contexto el Comité Interministerial de Descentralización analizó la factibilidad de transferir parte de dos competencias desde el Ministerio de Bienes Nacionales a los Gobiernos Regionales de manera temporal. La primera competencia consiste en el otorgamiento de concesiones a título gratuito de corto plazo, la segunda competencia es respecto a la fijación de vías de acceso a playa de mar, ríos o lagos en terrenos colindantes. Tras realizar los estudios correspondientes, el Comité Interministerial recomendó la transferencia de ambas competencias de manera compartida.

Finalmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, emite el Decreto N°59 publicado con fecha 03 de agosto de 2023, promulgado con fecha 07 de febrero de 2023, el que transfiere temporalmente competencias radicadas en los Ministerios de Bienes Nacionales y del Interior y Seguridad Pública, ya mencionadas.

**Generalidades del manual.**

En el marco del Convenio de Desempeño Colectivo de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2024, se compromete con la generación del manual que explique cómo se realizan las funciones y acciones que la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta debe realizar respecto a la transferencia temporal en el ejercicio compartido de la tramitación de las solicitudes de asignación de concesiones a título gratuito de corto plazo.





En lo siguiente, es necesario señalar que la comprensión integral del proceso administrativo de tramitación, requiere incluir en este manual las acciones y actividades comprendidas en la esfera de competencia de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y el flujo de comunicación con la unidad de Ordenamiento Territorial y medio Ambiente del Gobierno Regional de Antofagasta. En este manual se incluye además el proceso de evaluación y opinión que le corresponde al Gobierno Regional, respecto a las solicitudes de asignación de concesiones a título oneroso y gratuito de largo plazo, de acuerdo a los artículos N° 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del título III (administración de Bienes del Estado), Párrafo I (de las destinaciones y concesiones), del Decreto Ley 1939 del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el diario oficial el 10 de noviembre de 1977 y sus respectivas modificaciones, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

En este contexto, contar con un manual de procedimientos e fundamental en el ámbito de la administración pública, permite formalizar los procesos administrativos, los flujos de información y los ámbitos de responsabilidades. Además, permite a otros actores internos del Gobierno Regional a una mejor comprensión del proceso y detectar las mejoras a partir de la comprensión de la situación actual.

#### **Antecedentes Generales de los Gobiernos Regionales.**

El Gobierno Regional es un organismo descentralizado encargado de la administración superior e interna de cada una de las regiones de Chile, cuyos objetivos se concentran en la promoción del desarrollo armónico y equitativo de sus territorios tanto en el aspecto económico, como social y cultural, bajo los principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación u utilización de los recursos públicos. Al tratarse de un órgano descentralizado, cuenta con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que la ley les confiere.

Dicho órgano de administración, está presente en cada región de Chile, siendo creados a partir de la Ley Orgánica Constitucional 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, promulgada con fecha 05 de noviembre de 1992 y publicada con fecha 21 de marzo de 1992, constituyó un significativo avance en el proceso de descentralización junto a las respectivas reformas que ha sufrido durante el tiempo. La ley 21.074 sobre el fortalecimiento de la regionalización, promulgada con fecha 02 de febrero de 2018 y publicada con fecha 15 de febrero de 2018, introdujo una serie de modificaciones a distintos cuerpos legales con el objetivo de fortalecer la regionalización en el país, entrega mayor autonomía en su gestión y aumento de funciones y atribuciones de los gobiernos regionales. En este contexto, la ley N° 21.073 promulgada con fecha 02 de febrero de 2018 y publicada con fecha 22 de febrero de 2018, regula la elección popular de los Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, creando el cargo de gobernador regional y estableciendo una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional en reemplazo del antiguo cargo de intendente regional.

Los Gobiernos Regionales están constituidos por dos órganos; el primero corresponde al Gobernador Regional, quien es el órgano ejecutivo del gobierno regional, será elegido en votación popular con cuatro años de duración en su cargo y posibilidad de reelección.





El segundo órgano, corresponde al Consejo Regional, que estará compuesto de consejeros regionales elegidos en votación popular, por periodos de cuatro años, y con posibilidad de reelección. El consejo regional fue creado mediante una reforma constitucional efectuada el año 1991 e implementada con la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de 1992.

#### **Funciones de los Gobiernos Regionales:**

Las funciones de los Gobiernos Regionales, se encuentran definida en el DFL 1/DFL 01-19.175, fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, siendo estas las siguientes:

- a. Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal.  
El gobierno regional podrá convocar a los directores regionales de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República o a los secretarios regionales ministeriales para abordar la contribución sectorial en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, según corresponda.
- b. Efectuar estudios, análisis y proposiciones relativos al desarrollo regional.
- c. Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizados en ella.
- d. Elaborar y aprobar su proyecto de presupuesto, ajustándose a las orientaciones que se emitan para la formulación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público, de conformidad al artículo 15 del decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado, sin perjuicio de las facultades que asisten al gobernador regional de conformidad al artículo 78 de la presente ley.
- e. Administrar fondos y programas de aplicación regional.
- f. Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable
- g. Decidir la destinación a proyectos específicos de los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional, que contemple anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación





- h. Dictar normas de carácter general para regular las materias de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales y a los decretos supremos reglamentarios, las que estarán sujetas al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y se publicarán en el Diario Oficial.
- i. Asesorar a las municipalidades, cuando éstas lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo.
- j. Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.
- k. Participar en acciones de cooperación internacional en la región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el Gobierno de Chile celebre al efecto y en conformidad a los procedimientos regulados en la legislación respectiva.
- l. Ejercer las competencias que le sean transferidas de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 2° del presente Capítulo.
- m. Mantener relación permanente con el gobierno nacional y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones.
- n. Construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos.  
Para el cumplimiento de esta función, el gobierno regional podrá celebrar convenios con las municipalidades y con otros organismos del Estado, a fin de contar con el respaldo técnico necesario.
- ñ. Elaborar y aprobar los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados al o a los planes reguladores metropolitanos o intercomunales existentes en la región, con consulta a las respectivas municipalidades.
- o. Coparticipar con el Comité Regional para el cambio climático en la elaboración y aprobación de los instrumentos para la gestión del cambio climático a nivel regional.

**Funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial:**

- a. Elaborar y aprobar el plan regional de ordenamiento territorial en coherencia con la estrategia regional de desarrollo, la política nacional de ordenamiento territorial, la estrategia climática de largo plazo y el plan de acción regional de cambio climático, previo informe favorable de los ministros que conforman la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio.





- b. Establecer políticas y objetivos para el desarrollo integral y armónico del sistema de asentamientos humanos de la región, con las desagregaciones territoriales correspondientes
- c. Participar en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región.
- d. Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia.
- e. Fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal, interprovincial e internacional fronterizo en la región, cumpliendo las normas de los convenios internacionales respectivos, y coordinar con otros gobiernos regionales el transporte interregional, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las municipalidades.
- f. Fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas en la región, en coordinación con la acción multisectorial en la dotación de la infraestructura económica y social.
- g. Proponer a la autoridad competente la localidad en que deberán radicarse las secretarías regionales ministeriales y las direcciones regionales de los servicios públicos, sin perjuicio de los traslados transitorios a otras localidades de la región.
- h. Financiar estudios que definan las condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y los sistemas de tratamientos más adecuados para cada uno de ellos, en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y de Salud respectivas, en conformidad a las normas que rigen la materia.
- i. Proponer territorios como zonas rezagadas en materia social, y su respectivo plan de desarrollo, aplicando los criterios y demás reglas establecidas en la política nacional sobre la materia.

#### **Estrategia Regional de Desarrollo (ERD).**

La Estrategia Regional de Desarrollo, es el instrumento rector de planificación para los Gobiernos Regionales, su proyección es a largo plazo y su utilidad principal es mostrar el sentido de los objetivos estratégicos y las líneas de acción, conducentes para el desarrollo de la región. Se basa en una construcción colectiva de diversos actores regionales, lo que permite mejorar la estrategia pública, construyendo consensos sobre los aspectos claves del desarrollo regional.





Este instrumento de planificación, al poseer un carácter rector, es utilizado a todo nivel organizacional dentro de los Gobiernos Regionales, pero, al considerar variados entornos, se utiliza de formas diferentes según el nivel organizacional y las funciones que se deben desempeñar.

#### **Gobierno Regional de Antofagasta.**

A nivel organizacional, el Gobierno Regional de Antofagasta cuenta con un sistema organizacional que se rige de acuerdo a lo señalado por la ley N° 21.074 sobre el fortalecimiento de la regionalización, promulgada con fecha 02 de febrero de 2018 y publicada con fecha 15 de febrero de 2018. Cuenta con un administrador (a) Regional que coordina el accionar de los jefes de cada una de las divisiones. El Gobierno Regional, cuenta además con una unidad de control que fiscaliza la legalidad de sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria.

La organización interna se realiza a través de diferentes Divisiones, que realizan sus funciones según competencias específicas dentro de la organización, se estructura en seis Divisiones, siendo estas las siguientes:

- I. División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER).
- II. División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR).
- III. División de Administración y Finanzas (DAF).
- IV. División de Fomento e Industria (DIFOI).
- V. División de Infraestructura y Transporte (DIT)
- VI. División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO).

Las principales funciones se detallan continuación:

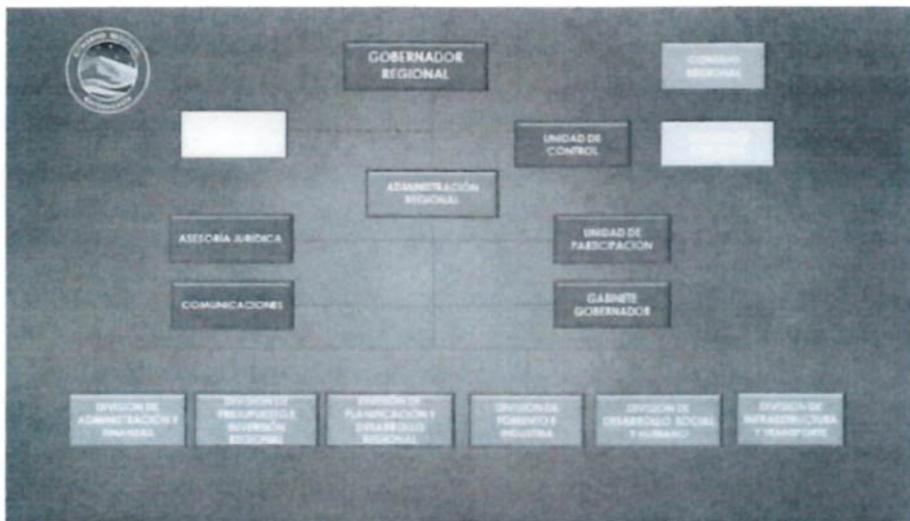
- I. División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER); es la encargada de elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos, conforme a las prioridades definidas por el gobierno regional. Asimismo, le corresponderá apoyar al gobernador regional en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter regional, y prestar asistencia técnica a las municipalidades y demás organismos de la administración que lo requieran.
- II. División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR); es la encargada de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del gobierno regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el gobierno regional, asesorando al gobernador regional en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional.
- III. División de Administración y Finanzas (DAF); es la encargada de la gestión administrativa interna y de la provisión de los servicios generales del gobierno regional.





- IV. División de Fomento e Industria (DIFOI); encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, destinados a estimular el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo y de nuevas capacidades empresariales, facilitando la incorporación de las nuevas tecnologías de la información que propenda a favorecer el crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región respectiva, proponiendo y promoviendo instrumentos de fomento productivo.
- V. División de Infraestructura y Transportes (DIT); encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, en materia de obras de infraestructura y equipamiento regional; y gestión de transporte.
- VI. División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO); encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.

Organigrama:



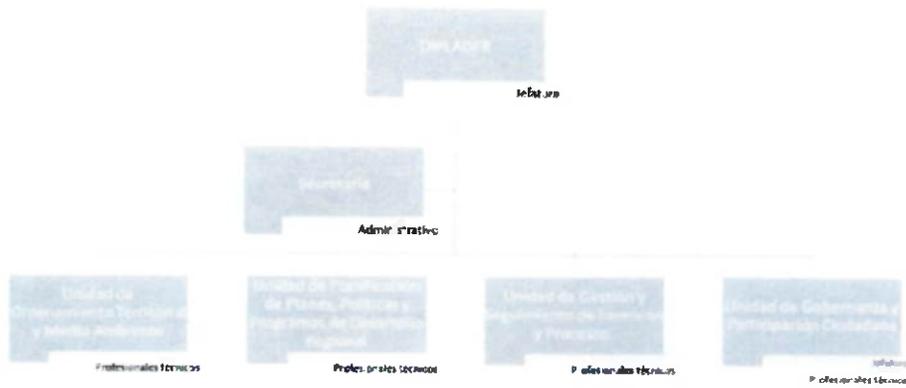
**Misión Gobierno Regional de Antofagasta**

“Líderar el proceso de planificación regional articulando la inversión pública y financiando iniciativas de inversión para promover el desarrollo sustentable de la región de Antofagasta con equidad y eficiencia contribuyendo, con ello, a mejorar la calidad de vida de sus habitantes”.

**División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER)**

En la División de Planificación y Desarrollo Regional, específicamente en la Unidad de Ordenamiento Territorial, es necesario comprender el nivel organizacional de esta División y en particular las funciones de Ordenamiento Territorial, por lo cual, se presentan a continuación, en la Figura 2, el organigrama de la DIPLADER.





### Funciones de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER)

Debemos recordar que el objetivo principal de la DIPLADER es establecer políticas y objetivos para el desarrollo integral y armónico del sistema de asentamientos humanos de la región, con las desagregaciones territoriales correspondientes. En cuanto a las funciones que desarrolla Ordenamiento Territorial se encuentran:

- i. Participar, en coordinación con las autoridades nacionales y comunales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región.
- ii. Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia.
- iii. Fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal, interprovincial e internacional fronterizo en la región, cumpliendo las normas de los convenios internacionales respectivos, y coordinar con otros gobiernos regionales el transporte interregional, aplicando para ello las políticas nacionales en la materia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las municipalidades.
- iv. Fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas en la región, procurando la acción multisectorial en la dotación de la infraestructura económica y social.
- v. Proponer a la autoridad competente la localidad en que deberán radicarse las secretarías regionales ministeriales y las direcciones regionales de los servicios públicos, sin perjuicio de los traslados transitorios a otras localidades de la región.





## Actividades Realizadas en DIPLADER.

### Ordenamiento Territorial:

- a. Pronunciamientos ambientales (SEIA).
- b. Concesiones de Inmuebles Fiscales (BBNN).
- c. Generación de información territorial (ArcGIS).
- d. Sistema Regional de Información Territorial (GEONODO, Coordinación con servicios).
- e. Representar al Gobierno Regional de Antofagasta como contraparte técnica de la actualización del PRIBCA y otros instrumentos de política.
- f. Zonificación del Borde Costero.

### Mesas y Gobernanzas Regionales:

- a. Mesa de Economía Circular y Reciclaje y Secretaría Residuos (SER).
- b. Mesa Regional del Agua.
- c. Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Urbanismo (CORECIVYT).
- d. Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC).
- e. Consejo Regional de Cambio Climático (CORECC) (modificación Ley Marco Cambio Climático).
- f. Comités Regionales de CTCL (bajo liderazgo de DIFOI).
- g. Comisión Regional de Hidrógeno Verde.
- h. Comité Asesor de Litio y Salares.
- i. Mesa Regional de Astronomía y Astroturismo.
- j. Consejo Directivo de las Áreas de Desarrollo Indígena.
- k. Consejo Sociedad Civil Regional (COSOC).

### Estudios Regionales:

- l. Actualización Estrategia Regional de Desarrollo.
- m. Hoja de Ruta de Hidrógeno Verde.
- n. Política Regional de Reciclaje.
- o. Plan de Movilidad Sostenible Calama (en conjunto con DIT).
- p. Estudios previos al PROT (paisaje, arqueología, riesgos, entre otros).

### Convenios:

- q. Conservación "pavimentos básicos región de Antofagasta".
- r. Infraestructura de salud de la región de Antofagasta" 2020- 2027.
- s. Convenio programación "reposición de infraestructura y de vehículos para carabineros en la región de Antofagasta, 2021-2025".
- t. Convenio programación "más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta".
- u. Convenio programación "mejoramiento borde costero región de Antofagasta".
- v. Convenio de programación "mitigación de desastres aluvionales y evacuación de aguas lluvias, región de Antofagasta 2015-2020".
- w. Conservación red vial, región de Antofagasta 2020 – 2026.
- x. Convenio GORE-CODELCO agua potable rural, región de Antofagasta" 2021-2025 (en desarrollo).
- y. Convenio Reúso Aguas servidas con ECONSSA y ADASA.
- z. Protocolo Traspaso Ex Petroleras con CODELCO.





**ARI/PROPIR/CORGAPU:**

- a. Estimación de la inversión y de las actividades que el GORE, los Ministerios y servicios públicos efectuarán en la región, identificando los proyectos, estudios, programas y la estimación de sus costos.
- b. Inversión pública a efectuarse en la región, tanto sectorial como del Gobierno Regional, teniendo como sustento la Ley de Presupuestos del ejercicio presupuestario presente.

**Planes/Proyectos/programas:**

- a. Carteras comunales de iniciativas de inversión de las respectivas municipalidades, con fuentes de financiamiento FNDR, sectorial (Ministerios y SUBDERE), Municipal y mixtas.
- b. Visación de proyectos y programas de carácter sectorial (IRAL, ISAR, concesiones y otros).
- c. Cartera de Proyectos nivel Nacional como Plan de Gobierno, Planes especiales, Planes intercomunales, declaratorias de interés público, Planes de reconstrucción y otros.
- d. Plan de desarrollo territorial en materia social, ex Plan de Rezago y su cartera asociada.

**Definiciones básicas respecto al proceso de otorgamiento de concesiones de inmuebles fiscales:**

**Traspaso de competencias:**

Los actos administrativos de otorgamiento de inmuebles fiscales a través de concesiones, se encontraban radicados en su totalidad en el Ministerio de Bienes Nacionales, según lo indicado en el Decreto Ley N° 1939 del Ministerio de Bienes Nacionales.

En este contexto, el Estado de Chile, ha impulsado un conjunto de reformas tendientes a fortalecer el proceso de descentralización del país, creando el Consejo Nacional de Competencias (CNC), encargado de la regulación, planificación, coordinación, gestión y control de la asignación y transferencia de las competencias desde los Ministerios a los Gobiernos Regionales, en el marco del Plan Nacional de Descentralización.

Bajo esta planificación, se dictó el Decreto N°59 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado con fecha 03 de agosto de 2023, en el cual se establece el traspaso de competencias en materia de otorgamiento, modificación y extinción de concesiones de uso gratuito de corto plazo (de un año a cinco años) a los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Metropolitano, Maule, Ñuble, Biobío, Los Lagos, Los Ríos y Magallanes y la Antártica Chilena.

De esta manera se oficializa el traspaso de competencias desde el Ministerio de Bienes Nacionales al Gobierno Regional de Antofagasta, generando competencias compartidas en materias de concesiones gratuitas de corto plazo. La tramitación de este tipo de concesiones, se realiza de manera compartida entre el Gobierno Regional y la Seremi de Bienes Nacionales, conforme lo establecido en el artículo 4°, del Decreto N°59 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





En el ejercicio de la competencia, la Seremi de Bienes Nacionales, adquiere el rol de ventanilla única para el ingreso y análisis de admisibilidad, confección del plano y minuta de deslinde, enrolamiento y pronunciamiento de órganos de la administración del Estado que sean pertinentes, mientras que el acto resolutorio recae en el Gobierno Regional. Todo lo anterior, conforme a los procedimientos que se describirán en el presente manual. Es necesario mencionar que tanto las concesiones gratuitas de largo plazo como las concesiones onerosas, siguen radicadas en su totalidad en el Ministerio de Bienes Nacionales, debiendo oír la opinión del Gobierno Regional.

#### Concepto de concesión de inmueble fiscal:

Corresponde a un acto administrativo, mediante el cual se autoriza el uso privativo de un bien fiscal a través del uso y goce mediante la administración de este por un período establecido de tiempo. Serán susceptibles de concesión todos los inmuebles fiscales disponibles y los inmuebles fiscales no prescindibles que se encuentren disponibles.

Las concesiones constituyen un instrumento es carácter prioritario de gestión, permite que el Fisco de Chile mantenga el dominio sobre los Inmuebles fiscales delegando sólo su administración.

Las concesiones podrán entregarse a título oneroso (a través de licitación pública o directamente en casos debidamente fundados), o al título gratuito (sólo en casos excepcionales y por razones fundadas) en favor de las municipalidades, organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco o en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que estas últimas no persigan fines de lucro. Las concesiones podrán extinguirse antes del plazo concedido cuando existan razones fundadas para ello.

#### Concepto de concesión de inmueble fiscal a título oneroso:

Corresponde a un acto administrativo, mediante el cual se autoriza el uso privativo de un bien fiscal a través de su uso y goce mediante la administración de este. Corresponde a un instrumento prioritario de gestión, a través de licitación pública o directamente, en casos debidamente fundados. Este acto administrativo se perfecciona a través de un Decreto y contará con un contrato de concesión, además el concesionario deberá pagar una renta concesional anual por el plazo que dure la concesión, que será fijada por la Sra. o Sr. Ministro de Bienes Nacionales en el mismo Decreto Supremo. Las concesiones podrán extinguirse antes del plazo concedido cuando existan razones fundadas para ello.

Las concesiones onerosas van a operar en los siguientes casos:

- a) Inmuebles solicitados para el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- b) Inmuebles solicitados para la instalación de antenas y torres soporte de antenas de telecomunicaciones, cuando los plazos requeridos dada la vigencia de los proyectos asociados a esas instalaciones superen los 5 o 10 años, si el inmueble es urbano o rural, respectivamente.
- c) Inmuebles solicitados para la ejecución de cualquier proyecto productivo que requiera la tenencia del inmueble fiscal por un plazo mayor a 5 años si se ubica en zona urbana.





Renta concesional anual: Porcentaje del valor comercial que paga un concesionario beneficiario de una concesión a título oneroso, en forma anual por el plazo de concesión concedido en el Decreto que dicte la Sra. o Sr. Ministro de Bienes Nacionales.

**Concepto de concesión de inmueble fiscal a título gratuito de corto plazo:**

Corresponde a un acto administrativo, mediante el cual se autoriza el uso privativo de un bien fiscal a través de su uso y goce mediante la administración de este por un plazo de un año no pudiendo exceder los cinco años. Estos actos administrativos se dictan sólo en casos excepcionales y por razones fundadas en favor de las municipalidades, organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco o en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que estas últimas no persigan fines de lucro. Los inmuebles fiscales que se otorguen en concesión gratuita sólo podrán ser aquellos que se encuentran fuera del plan de licitaciones del año calendario y del plan de gestión cuatrienal del Ministerio de Bienes Nacionales, y la necesidad perseguida por el solicitante debe obedecer a un fin público.

Las concesiones gratuitas de corto plazo se conceden a través de una Resolución que actualmente en la Región de Antofagasta es dictada por el Sr. (a) Gobernador Regional. Por lo anterior, el tiempo de tramitación es menor y permite que el concesionario inicie los trabajos en el sitio, una vez dictada la Resolución en un periodo más breve. Las concesiones podrán extinguirse antes del plazo concedido cuando existan razones fundadas para ello. Se deberán adoptar los resguardos necesarios para asegurar que el inmueble sea empleado exclusivamente para los fines propuestos y presentados en la postulación.

**Concepto de concesión de inmueble fiscal a título gratuito de largo plazo.**

Corresponde a un acto administrativo, mediante el cual se autoriza el uso privativo de un bien fiscal a través de su uso y goce mediante la administración de este por un plazo superior a cinco años. Estos actos administrativos se dictan sólo en casos excepcionales y por razones fundadas en favor de las municipalidades, organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco o en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que estas últimas no persigan fines de lucro.

Los inmuebles fiscales que se otorguen en concesión gratuita sólo podrán ser aquellos que se encuentran fuera del plan de licitaciones del año calendario y del plan de gestión cuatrienal del Ministerio de Bienes Nacionales, y la necesidad perseguida por el solicitante debe obedecer a un fin público.

El concesionario no pagará renta de concesión y el acto administrativo se perfecciona a través de un Decreto dictado por el Sr. (a) Ministro (a) de Bienes Nacionales por un plazo superior a cinco años y hasta cincuenta años, sin embargo, las actuales políticas ministeriales han determinado la entrega bajo esta asignación como plazo máximo de 30 años. Por norma general, esta asignación es utilizada para la regularización de sitios que cuentan con construcción y larga data de tiempo de funcionamiento, o en aquellos casos donde el proyecto de ejecución justifique que se requiere el sitio por más de cinco años, para ello debe entregar fuentes de financiamiento, carta Gantt, entre otros. Las concesiones podrán extinguirse antes del plazo concedido cuando existan razones fundadas para ello. Se deberán adoptar los resguardos necesarios para asegurar que el inmueble sea empleado exclusivamente para los fines propuestos y presentados en la postulación.





#### Marco legal que rige los actos administrativos de Concesión de Inmuebles Fiscales:

- a) **Decreto Ley 1939 del Ministerio de Bienes Nacionales:** Publicado en el diario oficial el 10 de noviembre de 1977 y sus respectivas modificaciones, establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Regula las concesiones en los artículos N° 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del título III (administración de Bienes del Estado), Párrafo I (de las destinaciones y concesiones).
- b) **Orden Ministerial N°1 del 14 de febrero de 2022 del Ministerio de Bienes Nacionales:** Imparte normas en materia de administración y enajenación de bienes raíces fiscales, este acto administrativo, se encuentra regulado por esta orden en sus capítulos VII y VIII.
- c) **Ley N°21.074/2018 (Fortalecimiento de la Regionalización del país):** El traspaso de competencias desde el Ministerio de Bienes Nacionales al Gobierno Regional de Antofagasta, respecto a las concesiones gratuitas de corto plazo (hasta cinco años), se ha realizado en el marco de esta ley.
- d) **Decreto Supremo N°59/2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo:** Mediante este Decreto, se transfiere temporalmente competencias radicadas en el Ministerio de Bienes Nacionales, específicamente las concesiones gratuitas de corto plazo y fijación de acceso a playas de mar, ríos y lagos en los terrenos colindantes.

#### Definiciones asociadas a etapas y/o procedimientos:

- **Bienes Prescindibles:** Corresponden a aquellos Inmuebles fiscales que la autoridad del Ministerio de Bienes Nacionales, declare como tales y que permite llevar a cabo actos administrativos sobre los mismos.
- **Inmueble fiscal disponible:** Corresponde a aquellos inmuebles fiscales que no han sido objetos de administración por parte del Fisco y que potencialmente podrán ser objeto de algún uso orientado al bien común. En principio, todos los inmuebles se encuentran en esta categoría, salvo los declarados como no disponibles.
- **Inmueble fiscal no disponible:** Corresponden a aquellos Inmuebles fiscales que no se encuentran disponibles por estar administrados o planificada su gestión futura, tales como:
  - a) Inmuebles cuya administración está entregada a un servicio público, ya sea por ley o por un acto administrativo este ocupado por un servicio público para el cumplimiento de sus fines propios.
  - b) Inmuebles que forman parte de un plan de licitaciones futuras del Ministerio de Bienes Nacionales.
  - c) Inmuebles que son o están en un área de reserva del Ministerio de Bienes Nacionales para un fin específico, salvo que se soliciten para fines establecidos al constituir el área de reserva.
  - d) Inmuebles que sean objeto de una solicitud considerada preliminarmente como viable, en tanto no se resuelva sobre la misma.
  - e) Otros inmuebles fiscales que la autoridad, en cualquier tiempo, declare como no disponible.





- **Etapas admisión de una solicitud de concesión:** Es la etapa en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, acoge a tramitación una determinada postulación a concesión de uso, ya sea onerosa o gratuita. Para ello, el inmueble solicitado deberá tener la calidad de fiscal disponible y los objetivos de la postulación deberán alinearse con la normativa y políticas ministeriales vigentes.
- **Verificación carácter fiscal del Inmueble:** Corresponde al análisis que realiza la unidad de catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el cual se verifica que un inmueble solicitado sea de dominio fiscal y cuente con disponibilidad para que se lleve a cabo un acto administrativo.
- **Análisis de pertinencia:** Se refiere al análisis de admisibilidad a trámite que realiza la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respecto a una determinada solicitud de inmueble fiscal. Para una pertinencia positiva de la postulación, el inmueble deberá tener la calidad de fiscal disponible y la solicitud se deberá ajustar a la normativa vigente y a las políticas ministeriales. La decisión de admitir a trámite una postulación, se reflejará en un acta respectiva.
- **Etapas técnicas de una solicitud de concesión:** Es la etapa radicada en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, comienza una vez que una postulación es acogida a tramitación. En esta etapa se confecciona, y se oficializa el plano ministerial, se emite minuta de deslindes, se solicita enrolamiento del plano ministerial al Servicio de Impuestos Internos, quien emite rol y certificado de avalúo fiscal, se solicitan autorizaciones y pronunciamientos a entidades externas a la Secretaría Regional Ministerial para la viabilidad técnica de la concesión.
- **Plano Ministerial de un inmueble fiscal:** Corresponde al plano oficial del inmueble fiscal, confeccionado por el solicitante de acuerdo a las normas técnicas definidas por el Ministerio de Bienes Nacionales, revisado y visado por la unidad de catastro y firmado por el Sr. o Sra. SEREMI de Bienes Nacionales. Este plano singulariza al inmueble fiscal respectivo, indicando coordenadas, ubicación, dibujo del inmueble y aspectos técnicos del mismo. Este plano será remitido al Servicio de Impuestos Internos, para ser enrolado, le asigne número de rol y se emita certificado de avalúo fiscal.
- **Certificado de Avalúo Fiscal:** Corresponde a un documento emitido por el Servicio de Impuestos Internos que singulariza a un inmueble a través de un número de rol y un valor de tasación fiscal, que se utiliza para calcular el impuesto territorial que deben pagar los propietarios de bienes raíces. Aquellos inmuebles fiscales concesionados gratuitamente, quedan exentos del pago de contribuciones, no se consideran como un bien raíz para efectos del Impuesto Territorial. Sin embargo, el plano contará con un rol que será asignado por Impuestos Internos. Los inmuebles fiscales concesionados en modalidad onerosa si son considerados como un bien raíz a efectos del Impuesto Territorial.





- **Minuta de deslinde:** Es un documento oficial, confeccionado en la etapa técnica, visado por la unidad de catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que describe los linderos y colindantes de un predio de dominio fiscal. Además, individualiza el número de plano, ID catastral, número del expediente y entidad solicitante.
- **ID Catastral:** Identificador único y obligatorio de cada unidad catastral, con la cual se individualiza cada inmueble de propiedad fiscal en el sistema de catastro nacional de los bienes del Estado, singularizado en la minuta de deslinde.
- **Autorización DIFROL:** Autorización que emite la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en caso que un inmueble solicitado se encuentra en zonas que esta Dirección haya definido como fronterizas (afecto al D.F.L. N°4 RR.EE. de 1967, D.F.L. N°7 RR.EE. de 1968 y D.F.L. N° 83 RR.EE. de 1979). En caso que un terreno solicitado se emplace fuera de las áreas que requieren pronunciamiento de DIFROL, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, deberá elaborar un certificado en el que se indica que no se requiere autorización de DIFROL.
- **Declaración Jurada de Uso:** Se trata de una declaración jurada que deberá entregar anualmente la entidad beneficiaria de una concesión gratuita de corto plazo por cada año sucesivo durante el tiempo de vigencia de la concesión, a través de un formato que será determinado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. A través de esta declaración jurada, la entidad beneficiaria de la concesión informará al Gobierno Regional y a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Gobierno Regional de Antofagasta para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.
- **Certificado de Inscripción fiscal:** Se trata de un certificado, que debe emitir la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales en el cual se certifica que el inmueble de dominio fiscal objeto de una solicitud se encuentra amparado en una inscripción fiscal, haciendo mención de las fojas, número de registro y conservador de bienes raíces en el cual se encuentra inscrito.
- **Análisis catastral:** Se trata de una minuta elaborada por la unidad de catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en la cual se informa el análisis catastral de un inmueble solicitado en concesión. En esta minuta se informa uso de suelo conforme a los instrumentos de planificación territorial vigentes, inscripción y plano, ubicación, carácter del inmueble (si es de dominio fiscal o particular y de ser fiscal si es administrado o no). La información contenida en esta minuta, es sometida al análisis de pertinencia de una solicitud de concesión.





**Acuerdo Consejo Regional:** Respecto a las concesiones gratuitas de largo plazo y concesiones onerosas, El Ministerio de Bienes Nacionales, deberá oír la opinión del Gobierno Regional de Antofagasta en el plazo de 30 días hábiles. Para ello, la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional, presentará estas solicitudes a opinión del Consejo Regional. En este contexto, inicialmente serán analizadas por la Comisión de Obras Públicas y Transportes, Instancia que propondrá un acuerdo al plenario de Consejo, cuerpo colegiado que emitirá la opinión del Gobierno Regional. Los acuerdos que tome el pleno del Consejo serán evacuados en el RAC correspondiente y notificados a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para continuar con la tramitación en el nivel central del Ministerio. Respecto de las concesiones gratuitas de corto plazo (hasta cinco años), el Decreto N°59/2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, promulgado con fecha 07 de febrero de 2023 y publicado con fecha 03 de agosto de 2023, entrega la facultad al Gobierno Regional de Antofagasta de dictar las resoluciones para otorgar o poner término por razones fundadas a estas concesiones. En consecuencia, para dictar las resoluciones se requerirá del acuerdo favorable del Consejo Regional, por lo tanto, el pronunciamiento del Consejo Regional pasa a ser vinculante respecto al acuerdo favorable o desfavorable de alguna solicitud.

- **Copia de inscripción del Conservador de Bienes Raíces:** Se trata de los datos de la inscripción del inmueble fiscal en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, emitido por este.
- **Acuerdo Comisión Especial de Enajenaciones:** Procede sólo respecto a las concesiones onerosas, corresponde a los acuerdos que adopta esta comisión en los cuales se fijan los valores comerciales unitarios y totales y la renta concesional anual que debe pagar la entidad solicitante por cada año por cuyo plazo se extienda la concesión. Estos acuerdos son técnicos y se basan en tasaciones comerciales confeccionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, tasaciones externas licitadas por Bienes Nacionales y antecedentes de mercado aportados por la secretaria técnica, siendo esta comisión quien adopta acuerdos por mayoría simple de sus miembros.
- **Formulario de postulación:** Consiste en un formulario mediante el cual, entidades interesadas, pueden postular a un acto administrativo de inmueble fiscal ofertado por el Ministerio de Bienes Nacionales. En el caso de las concesiones gratuitas, en este formulario, se consignan los antecedentes de la entidad que solicita el inmueble, antecedentes del inmueble solicitado, objetivos y fundamentos de la solicitud, montos de inversión previstos, tiempos de ejecución de los proyectos. Acompañando a este formulario, el caso de postulaciones a concesiones gratuitas, el postulante debe acompañar fotocopia del Rut de la entidad solicitante, estatutos de la entidad, certificado de vigencia, personería del representante legal de la entidad.





- **Decreto de Concesión:** Corresponde a un acto administrativo emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales que otorga a una persona natural o jurídica el derecho a usar y gozar de un bien fiscal, ya sea de forma gratuita de largo plazo u onerosa, por un período determinado y para un fin específico. El Decreto es firmado por el Ministro (a) de Bienes Nacionales. Se pueden otorgar para los siguientes casos:
  - **Proyectos de Interés público:** Estas concesiones pueden otorgarse por un período de tiempo más largo (hasta 50 años, sin embargo, las órdenes ministeriales están permitiendo hasta 30 años). Por lo general, se otorgan para proyectos que beneficiarán el interés público a entidades sin fines de lucro.
  - **Actividades productivas o comerciales:** Estas concesiones se otorgan a través de un concurso público y suelen ser por un período de tiempo más largo. Requieren el pago de una renta concesional y se otorgan para actividades que generarán beneficios económicos.

#### Los instrumentos de planificación territorial en la evaluación de concesiones de Inmuebles fiscales.

En cuanto a la compatibilidad territorial mencionada para la evaluación ambiental que debe realizar el Gobierno Regional de Antofagasta, se consideran dos de los instrumentos de planificación mencionados son:

- El Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU).
- El Plan Regulador Interregional del Bordo Costero de Antofagasta (PRIBCA).

#### Plan regional de desarrollo urbano (PRDU).

El Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU), promulgado en la Resolución N°7 "Plan Regional de Desarrollo Urbano II Región" promulgado con fecha 01 de marzo 2005 (Publicado en D.O., el 10 de junio de 2005), es un instrumento indicativo, que expresa territorialmente los Lineamientos Estratégicos del Plan Regional en lo referente a grados de habitabilidad del territorio, condiciones para la instalación de nuevos asentamientos urbanos, y estructuración del territorio regional para la gestión del desarrollo urbano, y se complementa con el Plano de Zonificación del Plan Regional.

En cuanto a la definición de los grados de habitabilidad del territorio regional se distinguen los siguientes tipos de áreas: Áreas Urbanas, Áreas de Desarrollo Condicionado y las Áreas de Restricción, como Sub-Áreas de Desarrollo Condicionado.

Se identifican como Áreas Urbanas todas aquellas localidades calificadas como ciudades y pueblos por el Instituto Nacional de Estadísticas y aquellas que cuentan con Límite Urbano. Se define como Áreas de Desarrollo Condicionado al territorio donde el informe favorable de la Seremi MINVU establecido en el artículo 55ª de la Ley General de Urbanismo y Construcciones está condicionado al cumplimiento de requisitos.

Dentro del concepto global de Áreas de Desarrollo Condicionado, se identifican las siguientes Sub-Áreas de Desarrollo Condicionado que estarán sometidas a diferentes niveles de regulación y control:



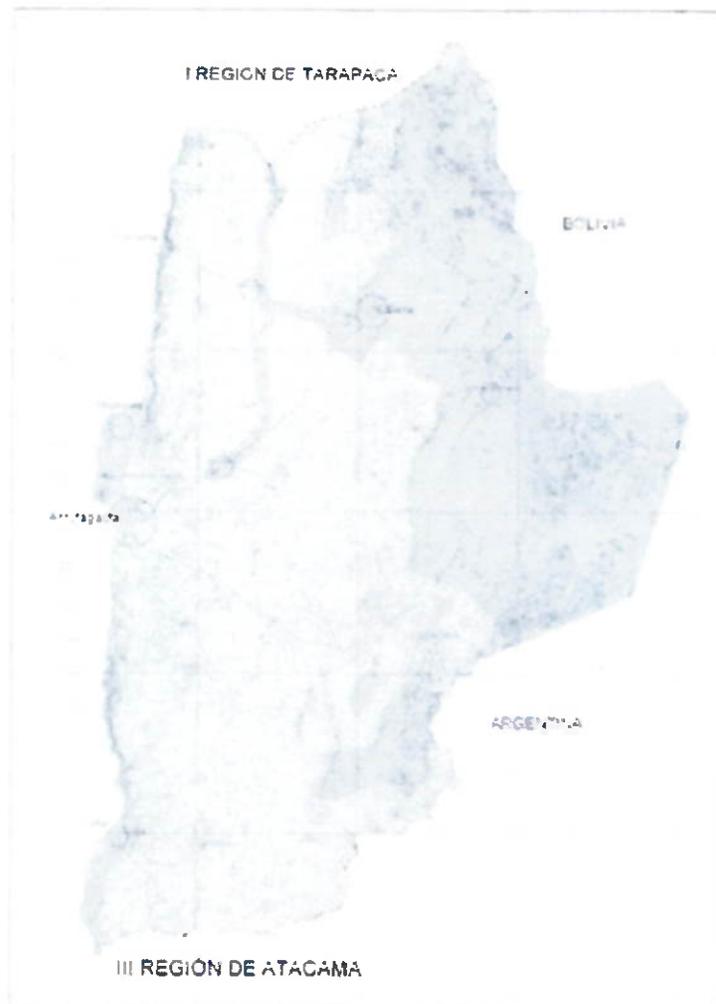


- **Áreas de Protección por Conservación (APPC)**, aquellas en que se limita el asentamiento humano y la creación de nuevas áreas urbanas, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 del presente Reglamento. Específicamente, son aquellas "Áreas previstas en forma exclusiva para determinados usos o funciones de relevancia ambiental, de manera que quedan excluidos todos los demás usos o funciones que no sean compatibles con los usos o funciones prioritarios".
- **Áreas de Preservación por Uso Sustentable (APUS)**, "Áreas previstas para determinados usos o funciones de relevancia ambiental, las que deben ser mantenidas mediante un uso sustentable del territorio".
- **Áreas de Uso Múltiple Condicionado (AUMC)**, "Áreas que presentan una aptitud ambiental para desarrollar un conjunto de actividades, aunque es posible excluir algunas en particular debido a las externalidades que éstas puedan producir sobre una componente ambiental".





Plano del Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) zonificado, para la Región de Antofagasta:



**Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero Antofagasta (PRIBCA).**

El Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de Antofagasta, en adelante PRIBCA, fue promulgado a través de la Resolución N°73 con fecha 16 de noviembre de 2004 (Publicado en D.O., el 16 de diciembre de 20024) y rige en las comunas costeras de Tocopilla, Antofagasta, Taltal y Mejillones.

El PRIBCA se define como un instrumento de planificación normativo, que regula y orienta el proceso de desarrollo físico del territorio intercomunal, que según lo establecido en artículo 2.1.2 de la OGUC, tiene ámbito de competencia en las siguientes materias:





1. La definición del límite del territorio comprendido por el respectivo Plan Regulador Intercomunal.

En el área urbana:

- a) La definición de los límites de extensión urbana, para los efectos de diferenciar el área urbana del resto del territorio, que se denominará área rural.
- b) La clasificación de la red vial pública, mediante la definición de las vías expresas y troncales, así como su asimilación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.3.1. de esta Ordenanza.
- c) Los terrenos destinados a vías expresas, troncales y parques de nivel intercomunal, incluidos sus ensanches, afectos a declaratoria de utilidad pública en conformidad al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- d) Las normas urbanísticas para las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructuras de impacto intercomunal.
- e) Las normas urbanísticas que deberán cumplir las actividades productivas de impacto intercomunal.
- f) La fijación de las densidades promedio y/o las densidades máximas que podrán establecerse en los planes reguladores comunales para su elaboración o modificación, preferentemente diferenciadas por comunas o sectores de éstas.
- g) La definición del uso de suelo de área verde de nivel intercomunal.

La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17. de esta Ordenanza. Con todo, mediante estudios de mayor detalle, los planes reguladores comunales podrán precisar o disminuir dichas áreas de riesgo y zonas no edificables.

- h) El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural, de conformidad al artículo 2.1.18. de esta Ordenanza, cuando corresponda.

2. En el área rural:

- a) La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17. de esta Ordenanza.
- b) El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural de conformidad al artículo 2.1.18. de esta Ordenanza, cuando corresponda.
- c) La definición de subdivisión predial mínima en los casos de los Planes Reguladores Metropolitanos de Santiago, Valparaíso y Concepción.
- d) Establecer los usos de suelo, para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.





De forma particular, el PRIBCA, distingue las siguientes áreas:

#### Áreas Urbanas Intercomunales:

Con la finalidad de comprender de mejor forma este instrumento de planificación territorial, es necesario conocer, lo que define un Área Urbana Intercomunal. El PRIBCA señala que "(...) Se entenderá por Área Urbana Intercomunal, aquel territorio destinado a acoger el crecimiento esperado de la población urbana permanente y turística y sus funciones al año 2030. Para los efectos de orientar el proceso de desarrollo en la forma propuesta por el presente instrumento, se determina que esta área de desarrollo potencial con capacidad para acoger el crecimiento esperado en los próximos treinta años, sea organizada en las siguientes áreas y zonas que a continuación se señalan”:

- **ZUPRC - Zona Urbana de los Planes Reguladores Comunales:** corresponden a las áreas al interior de los límites urbanos comunales vigentes dentro del actual sistema intercomunal. Estas zonas urbanas mantienen sus características definidas por los respectivos Instrumentos de Planificación Comunal vigentes, en todos los aspectos no propuestos específicamente como cambios en el presente instrumento. En ellas regirán las normas establecidas en los respectivos Planes Reguladores de las Comunas de Tocopilla, Mejillones, Antofagasta y Taltal, y sus respectivos, Planes Seccionales y Límites Urbanos, en cuanto no se contrapongan con las disposiciones de este Plan.
- **ZEUC - Zona de Extensión Urbana Condicionada:** corresponden a las áreas potencialmente ocupables ubicadas fuera de los límites de los Planes Reguladores Comunales vigentes, y que están dotadas de condiciones de ocupación como accesibilidad y suelo apto, que permiten promover su desarrollo futuro y recibir el crecimiento por extensión de las áreas urbanas del sistema intercomunal. Extensión condicionada al desarrollo de planes maestros en grandes paños de terreno con bajas densidades de ocupación. Las disposiciones técnico – urbanísticas para estas Zonas se establecen en el artículo 4.1.2. de la presente ordenanza, las cuales se mantendrán vigentes en tanto estos territorios no se incorporen al Plan Regulador Comunal respectivo.
- **ZPC - Zona de Poblados Costeros:** Son las zonas situadas fuera de los límites de los Planes Reguladores Comunales vigentes y corresponden a la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales fijadas por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, mediante Decreto N°240 de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.196, de 24 de octubre de 1998. Aquellas zonas asociadas a caletas pesqueras y/o centros poblados cuya principal actividad productiva tiene relación con la pesca artesanal, y que no forman parte del listado de caletas oficiales fijadas por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, adquirirán automáticamente la condición de Zona ZPC, al momento de ser declaradas Caletas Oficiales.
- **ZEIC- Zona de Extensión Industrial Condicionada:** corresponden a zonas de uso industrial exclusivo dentro del Área Intercomunal del Borde Costero de la II Región, destinadas a acoger el emplazamiento de industrias, Infraestructura sanitaria, actividades derivadas del transporte y bodegaje.





Las Industrias que se emplacen en el área del Plan deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- **ZSET - Zona de Servicios y Equipamiento Turístico:** corresponden a sectores de concentración de servicios y equipamientos turísticos, hoteles, restaurantes, centros culturales y otras funciones asociadas a las actividades de carácter Turístico, con una ubicación estratégica respecto de los atributos turísticos e infraestructura vial del territorio del Borde Costero de la II Región. En estas zonas se permite además el uso residencial condicionado, en densidades bajas, apuntando fundamentalmente a al desarrollo de conjuntos de segunda vivienda.

#### Áreas de Protección:

Son las zonas caracterizadas como de alta prioridad para su conservación, de acuerdo a los antecedentes de la etapa de diagnóstico. Estas zonas son:

- **ZPE 1 - Zonas de Protección Ecológica 1:** están asociadas a Monumentos, Parques y/o Reservas naturales El Propósito de estas zonas es la protección del patrimonio biológico de la intercomuna y de cada una de las comunas que la componen. Tienen un rol complementario a las Unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) establecidas en el territorio, y su función es asegurar la permanencia de poblaciones viables de las especies con problemas de conservación.
- **ZPE 2 - Zona de Protección Ecológica 2:** la zona está asociadas a la conservación de la Fauna y/o Vegetación Endémica. Corresponden a los sitios identificados en la etapa de Diagnóstico, que presentan dominancia de especies "con problemas de conservación", y con buenas condiciones de continuidad y aislamiento, además de territorios con presencia de los tipos vegetacionales endémicos también identificados en el Diagnóstico, Incluidas también las Guaneras emplazadas en el territorio marítimo y continental. Por lo tanto, dada la necesidad de proteger dichos territorios éstos se declaran Zonas de Alta Prioridad para la Conservación, según se grafica en el plano referido.

Sin perjuicio de lo anterior, en estas zonas los instrumentos de planificación territorial de escala comunal, en el marco legal para su reformulación y/o modificación, podrán definir nuevas zonas ZSET, en función de la identificación de territorios con condiciones topográficas, paisajísticas y funcionales favorables para el desarrollo de las actividades turísticas.

- **ZPIP - Zona de Protección por Interés Paisajístico:** estas zonas se caracterizan por poseer componentes paisajísticos naturales capaces de generar polos de atracción turística, dada su importante calidad escénico - paisajística, y por ser de interés en la preservación del patrimonio natural de la Intercomuna.
- **ZPIC - Zona de Protección por Interés Científico Cultural:** estas zonas se caracterizan por poseer componentes Científico culturales capaces de generar polos de atracción turística, además de componentes Científico cultural, que también debe ser protegida.





- **ZPPC - Zona de Protección de Planicie Costera:** en ellas se podrán desarrollar actividades de turismo y esparcimiento al aire libre, asociada a proyectos de equipamiento turístico presentado y aprobado mediante un Plan Maestro, en la Dirección de Obras respectiva, con consulta a la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en estas zonas los instrumentos de planificación territorial de escala comunal, en el marco legal para su reformulación y/o modificación, podrán definir nuevas zonas ZSET, en función de la identificación de territorios con condiciones topográficas, paisajísticas y funcionales favorables para el desarrollo de las actividades turísticas.

- **Zona de Protección con Actividades Productivas Controladas:** en ellas se podrán desarrollar actividades Productivas controladas, asociadas a la extracción de áridos y explotación minera de tipo artesanal, actividades que para su aprobación deberán presentar un Plan de Manejo del territorio, el que deberá estar acompañado de un informe favorable de SERNAGEOMIN.

Adicionalmente, dichos proyectos deberán implementar medidas de resguardo ambiental, determinadas según estudios técnicos específicos, los que deberán contar con informe favorable del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

#### Áreas de Riesgo:

Conforman las áreas intercomunales de Riesgo, todas las áreas que corresponden a los territorios en los cuales el emplazamiento de asentamientos urbanos se debe restringir en forma parcial o total, en consideración a las características que dichos territorios presentan.

Son aquellas áreas que presentan características geofísicas altamente vulnerables a fenómenos naturales y en donde se pueden producir fenómenos de erosión o socavamiento y/o remoción en masa de materiales o sedimentos.

Para aquellas áreas urbanizables y/o consideradas que puedan resultar afectadas por los riesgos potenciales indicados, se establecen normas en el respectivo Plan Comunal, el que deberá reconocerlas, fundándose en estudios técnicos específicos de riesgo, actualizados y aprobados por organismos competentes, que contemplen condiciones u obras específicas para asegurar una habitabilidad libre de riesgos para la población. Las áreas de riesgo son:

- **R1 - Área de Riesgo por Remoción,** asociadas a pendientes fuertes: estas áreas definidas como potenciales en cuanto a fenómenos de remoción en masa corresponden a aquellas áreas en que la remoción en masa de materiales se puede presentar como fenómenos de avalanchas, solifluxión y reptación de suelos, aluviones, aludes, derrumbes, deslizamientos, rodados de piedra u otros materiales de arrastre, todo ello desencadenado sismos, lluvia, acumulación de nieve (regímenes glaciales), deshielos (regímenes periglaciales), aceleración del escurrimiento de aguas a través de factores gravitacionales asociados a territorios con alta pendiente, laderas y farellones.





- R2 - Área de Riesgo por Remoción, asociadas a Quebradas: estas áreas definidas como potenciales en cuanto a fenómenos de remoción en masa corresponden a aquellas áreas en que la remoción en masa de materiales se puede presentar como fenómenos de avalanchas, solifluxión y reptación de suelos, aluviones, aludes, derrumbes, deslizamientos, rodados de piedra u otros materiales de arrastre, todo ello desencadenado sismos, lluvia, acumulación de nieve (regímenes glaciales), deshielos (regímenes periglaciares), aceleración del escurrimiento de aguas a través de las quebradas.

#### Áreas de Restricción por Infraestructura:

Son las áreas asociadas a elementos de infraestructura existente o futuros, de tipo energético, sanitario y de transporte, que tienen relación con los asentamientos humanos y productivos emplazados en el territorio del borde costero de la II Región.

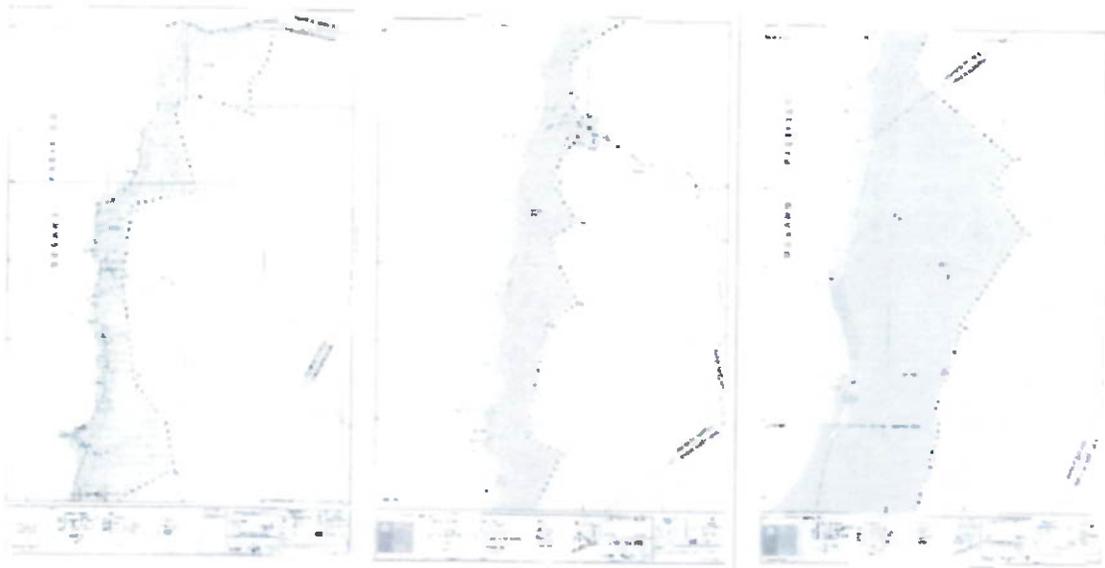
Estos elementos son normados por el presente instrumento generándose condiciones y restricciones asociadas a la infraestructura propiamente tal, sin perjuicio de su graficación o no en los planos del Instrumento. Las áreas de restricción son las siguientes:

- ZC - Zona de Cementerios: corresponde a los terrenos ocupados por los cementerios localizados en el territorio intercomunal.
- ZVt - Zona de restricción por Vertederos: corresponde a los basurales y vertederos localizados en la Intercomuna.
- ZA- Zona de restricción por Aeródromos: son los territorios afectados por la proyección de las superficies limitadoras de obstáculos que determine en cada caso la Dirección General de Aeronáutica Civil en los terrenos aledaños a Aeropuertos o Aeródromos públicos y/o privados, según lo previsto en la Ley Nº 18.916, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código Aeronáutico.
- ZF - Zona de restricción por Línea Férrea: corresponde a las fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, D.S. Nº 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931 (D.O. del 16/9/31).
- ZAT - Zona de Restricción para Líneas de Alta Tensión y Subestaciones Eléctricas: corresponden a las fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, cuyas condiciones son las establecidas en el artículo 4.4.5. de la presente Ordenanza, y a las áreas de protección alrededor de las Plantas de Alta Tensión.
- ZO - Zona de Restricción por Oleoductos: corresponden a las fajas no construibles en torno al trazado de los Oleoductos.
- ZG - Zona de Restricción por Gasoductos: corresponden a las fajas no construibles en torno al trazado de los Gasoductos.
- ZM - Zona de Restricción por Mineroductos: corresponden a las fajas no edificable en torno al trazado de los Mineroductos.





- ZV - Zona de Restricción por Vialidad Estructurante: corresponden a las fajas no edificable en torno al trazado de la vialidad.



#### Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de Antofagasta

#### I. PROCEDIMIENTO CONCESIONES DE USO A TÍTULO GRATUITO DE CORTO PLAZO (ENTRE 1 AÑO HASTA CINCO AÑOS).

Esta tramitación, se realiza de manera compartida entre el Gobierno Regional y la Seremi de Bienes Nacionales, conforme lo establecido en el artículo 4°, del Decreto N°59 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En el ejercicio de la competencia, la Seremi de Bienes Nacionales, adquiere el rol de ventanilla única para el ingreso y análisis de admisibilidad, mientras que el acto resolutorio recae en el Gobierno Regional. Todo lo anterior, conforme el siguiente procedimiento:

##### Etapa N°1. A cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

La presente etapa comprende el ingreso de una solicitud, la decisión de admisibilidad a trámite y la elaboración de información técnica, previa a la remisión de los antecedentes al Gobierno Regional, la cual se ha dividido en diversos procesos.

**Proceso N°1: Ingreso de postulación en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, con la siguiente documentación, presentada por el solicitante:**

- Formulario de postulación a concesión gratuita (Individualización del solicitante y del terreno fiscal que se solicita en concesión, fundamentos de la solicitud y antecedentes generales del proyecto si corresponde.).
- Coordenadas del terreno solicitado.





- Croquis emplazamiento del terreno o plano del inmueble georreferenciado en caso de que exista.
- En caso que el peticionario sea persona natural se deberá acompañar copia simple de cédula de identidad.
- En caso que el solicitante se persona jurídica deberá acompañar los siguientes documentos:
  - a. Copia de los estatutos vigentes (corporaciones o fundaciones).
  - b. Copia simple de escritura social y sus modificaciones.
  - c. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica.
  - d. Personería o delegación de poderes del representante legal.
  - e. Copia simple de cedula de Identidad del representante legal
  - f. Fotocopia del RUT de la entidad solicitante.
  - g. Copia del Decreto que otorga personalidad jurídica a la entidad solicitante.
- Certificado de informaciones previas emitido por la DOM en caso que el terreno se emplace en zona urbana con la excepción a proyectos materializados correspondientes a viviendas destinadas a arriendos funcionarios, u aquellos que se emplacen al alero de una inscripción global.

#### **Proceso N°2: Verificación carácter fiscal del inmueble.**

Unidad de catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales emite informe catastral en el cual se informa si el terreno solicitado tiene calidad de propiedad fiscal disponible, si es propiedad fiscal administrada o se trata de un inmueble enajenado correspondiendo a propiedad particular. Además, se informa si los instrumentos de planificación territorial vigentes admiten los usos de suelo que la postulación tiene como objetivo desarrollar en el terreno. Se informa la existencia de servidumbres y planes especiales de protección por la normativa vigentes, entre otros.

#### **Proceso N°3: Análisis de pertinencia (admisibilidad):**

- Confeccionado el informe de análisis catastral, las postulaciones a concesión de uso gratuito, presentadas por personas jurídicas sin fines de lucro, son analizadas en sesión de reunión de pertinencia. Es una instancia en la cual se delibera la admisibilidad a trámite de una postulación en base a los antecedentes técnicos, normativa legal, políticas ministeriales vigentes y fundamento u objetivos de la solicitud. En el caso que el postulante sea una persona jurídica sin fines de lucro, la reunión de pertinencia será liderada por la Unidad de Bienes Nacionales con la autoridad regional ministerial respectiva. Con estos antecedentes se determina la admisibilidad a tramitación de la postulación o su rechazo y envío al archivo.
- En el caso de las postulaciones a concesión gratuita presentadas por Corporaciones de Derecho Público (Municipalidades) y Órganos del Estado descentralizados que mantengan convenios de colaboración con la SEREMI de Bienes Nacionales, la reunión de pertinencia será liderada por la Unidad de Convenios con la autoridad regional ministerial respectiva.





Con estos antecedentes se determina la admisibilidad a tramitación de la postulación o su rechazo y envío al archivo.

Para ambos casos, en el análisis de pertinencia se analizan los siguientes aspectos:

- a. Objetivos de la postulación.
- b. Compatibilidad territorial con los instrumentos de planificación territorial vigentes.
- c. Compatibilidad con las políticas ministeriales (orden ministerial N°1).
- d. Características y emplazamiento del terreno solicitado.
- e. Calidad de fiscal disponible del terreno en análisis y antecedentes técnicos.

Tras el estudio de estos antecedentes, el análisis de pertinencia podrá determinar acoger a tramitación alguna solicitud de concesión o bien desestimarla y su correspondiente envío al archivo regional. El proceso administrativo y el acuerdo de pertinencia queda registrado en el documento denominado "acta de pertinencia", acuerdo que será notificado al solicitante a través de un oficio ordinario.

#### **Proceso N°4: Confección del plano y antecedentes técnicos.**

- Una vez aprobada la admisibilidad de la postulación a trámite, la entidad peticionaria es notificada, solicitándole el levantamiento topográfico y la respectiva confección y presentación de plano, que singularice el terreno de interés. Este plano deberá confeccionarse de acuerdo al manual de normas técnicas del Ministerio de Bienes Nacionales en DATUM WGS84.  
La unidad de catastro de la Seremi de Bienes Nacionales será la encargada de analizar el plano presentado, hacer las observaciones pertinentes y finalmente visarlo para la firma de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, oficializando así el mencionado plano.
- Minuta de deslinde del terreno (elaborada por la unidad de catastro de la Seremi de Bienes Nacionales), describe los deslindes del terreno en el plano e identifica el código catastral del terreno, asignado por la unidad de catastro, denominado ID.

#### **Proceso N°5: Generar solicitudes de informes u oficios a entidades externas.**

- Oficializado el plano con la firma y timbre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se envía copia de este, al Servicio de Impuestos Internos, solicitándole el correspondiente enrolamiento de este y la emisión del certificado de avalúo fiscal por M2.
- En caso que un terreno solicitado se emplace dentro de las áreas definidas por el plano confeccionado por DIFROL (Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado), se requiere la expresa autorización a través de oficio de DIFROL (en caso de inmueble afecto al D.F.L. N°4 RR.EE. de 1967, D.F.L. N°7 RR.EE. de 1968 y D.F.L. N° 83 RR.EE. de 1979, en las áreas definidas por plano DIFROL). En caso que el terreno solicitado se emplace fuera de las áreas que requieren pronunciamiento de DIFROL, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deberá elaborar un certificado en el que se indica que no se requiere dicho informe.





- En caso que el terreno solicitado se emplace en un área rural, se solicitará Informe de SERNAGEOMIN el cual comunicará la existencia de concesiones mineras en el subsuelo, del terreno solicitado.
- En caso de que el inmueble se emplace en una zona urbana, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales solicitará Certificado de informaciones previas, emitido por la DOM correspondiente.

**Proceso N°6: Envío de expediente digital desde SEREMI al Gobierno Regional:**

- La Secretaría Regional Ministerial prepara expediente digital con todos los antecedentes generados en la primera etapa y los remite al Gobierno Regional a través del sistema doc digital, dando inicio a la segunda etapa de tramitación.

**Resumen de antecedentes presentados a Gore mediante doc digital:**

1. Formulario de postulación a concesión gratuita (fundamentos de la solicitud y antecedentes).
2. Coordenadas del terreno solicitado.
3. Croquis emplazamiento del terreno o plano del inmueble georreferenciado en caso de que exista.
4. En caso que el peticionario sea persona natural se deberá acompañar copia simple de cédula de identidad.
5. En caso que el solicitante se persona jurídica deberá acompañar:
  - Copia de los estatutos vigentes (corporaciones o fundaciones).
  - Copia simple de escritura social y sus modificaciones.
  - Certificado de vigencia de la personalidad jurídica.
  - Personería o delegación de poderes del representante legal.
  - Copia simple de cédula de identidad del representante legal
  - Fotocopia del RUT de la entidad solicitante.
  - Copia del Decreto que otorga personalidad jurídica a la entidad solicitante.
6. Certificado de informaciones previas emitido por la DOM en caso de emplazarse el terreno en zona urbana.
7. Informe Catastral.
8. Análisis de Pertinencia.
9. Plano Topográfico.
10. Minuta de deslinde.
11. Certificado de Avalúo Fiscal.
12. Autorización y Certificados de entidades externas.
13. Informe de SERNAGEOMIN cuando corresponda.
14. Certificado de Informaciones Previas emitido por la DOM cuando corresponda.





## **Etapa N°2: A cargo del Gobierno Regional de Antofagasta.**

### **Proceso N°7: Recepción de expediente digital y retroalimentación a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales:**

- El Gobierno Regional receptiona el expediente digital a través de Oficina de Partes. Oficina de partes, deriva el expediente digital a la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Se procederá a retroalimentar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante un correo electrónico, indicando los expedientes de digitales, recepcionados formalmente a través de oficina de partes del Gobierno Regional.

### **Proceso N°8: Análisis preliminar y registro interno.**

La unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, verifica el listado de los antecedentes remitidos, se realiza análisis preliminar para verificar que estos antecedentes estén correctos y completos. En caso contrario, el expediente será devuelto a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a través de un oficio, para la corrección, complementación o incorporación de antecedentes.

Si el expediente, cuenta con todos los antecedentes en orden, se procede al registro en una planilla compartida en carpeta drive. Esta planilla, contiene columnas en las cuales se registran los antecedentes relevantes de la solicitud de concesión como por ejemplo; número de expediente, nombre del solicitante, N° oficio de ingreso, fecha de ingreso del expediente, número de plano, comuna donde se ubica el inmueble, provincia en la que se ubica el inmueble, ubicación del inmueble propiamente tal de acuerdo al plano oficial, representante legal, nombre del proyecto, tipo de concesión, ID catastral, superficie, coordenadas.

Se ingresan los puntos de coordenadas UTM WG84 y proceso de generación de shape y kmz en programa ArcGis al catastro interno del Gobierno Regional para análisis de compatibilidad territorial. Además, la planilla contiene columnas, que se irán completando en la medida que la tramitación avance como, por ejemplo; número de sesión CORE, fecha de la sesión CORE, tipo de pronunciamiento del CORE (aprobado, rechazado favorable o desfavorable según corresponda), número de resolución.

### **Proceso N°9: Análisis técnico expediente y confección de ficha técnica.**

- Se procederá al análisis de los fundamentos y objetivos la solicitud de concesión, además de todos los antecedentes técnicos contenidos en el expediente digital, así como su alineamiento con la Estrategia Regional de Desarrollo. Además, se realizará el análisis y evaluación de compatibilidad territorial del terreno objeto de solicitud de concesión en relación con los siguientes instrumentos de planificación territorial; "Plan Regional de Desarrollo Urbano II Región" (promulgado con fecha 01/03/2005, publicado con fecha 10/06/2005), Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero II Región" (promulgado con fecha 16/11/2004, publicado con fecha 16/12/2004). En el análisis, para efectos de información general y sólo de manera informativa, se considera el estudio generado en el año 2014 para la formulación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial que no se concretó.





En caso que el inmueble se emplace en una zona urbana, el pronunciamiento corresponderá a la municipalidad respectiva, lo que deberá ser informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales en el expediente respectivo. En caso que se requiera, se realizará una reunión técnica vía telemática, con profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para clarificación de dudas y recopilación de información adicional y complementaria.

- En base a los análisis y evaluaciones realizadas, se confeccionarán las fichas técnicas, que serán presentadas al Consejo Regional a partir de la planilla de registro confeccionada y del expediente digital.

**Proceso N°10: Remisión de propuesta técnica de la División de Planificación y Desarrollo Regional a Gobernador (a) Regional.**

- Se remitirá a un funcionario que será definido por el Sr. (a) Gobernador (a) Regional, vía correo electrónico, la planilla de registro con los antecedentes relevantes de las solicitudes de concesión que serán evaluadas por el Consejo Regional. Este funcionario deberá transmitir la información a la autoridad correspondiente.

**Proceso N°11: Presentación de solicitudes de concesión al Consejo Regional.**

- A través de correo electrónico o memorando, se remiten fichas técnicas y PPT a la Sra. o Sr. asesor de la Comisión de Obras Públicas y Transporte del Consejo Regional y al Sr. o Sra. jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, para inclusión de las solicitudes de concesión de inmueble fiscales en punto de tabla para presentación en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Regional.
- La Sra. o Sr. asesor de la Comisión de Obras Públicas y Transporte del Consejo Regional, remite vía correo electrónico invitación a la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a exponer las solicitudes de concesión ante dicha comisión. La unidad de Ordenamiento Territorial, reenvía vía correo electrónico de invitación, a los profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para su participación en la reunión y disponibilidad para aclarar dudas que pudieran existir.
- En la fecha y hora indicada, la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de la División de Planificación y Desarrollo Regional, realizará la exposición de cada una de las solicitudes de concesiones de inmueble fiscales, contenidas en las fichas técnicas ante la Comisión de Obras Públicas y Transporte. Será esta comisión, quien propondrá al plenario del Consejo Regional, la aprobación o rechazo de una solicitud. Además, esta comisión, podrá proponer al plenario dejar solicitudes pendientes en los casos que se requiera mayor información. A la sesión de esta comisión, se invitará a participar a profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- En la fecha y hora indicada, será la comisión de Obras Públicas y Transporte, la que informará al Plenario del Consejo Regional cada una de las solicitudes de concesión de inmueble fiscales con la propuesta de aprobación, rechazo o dejar pendiente la decisión para solicitar mayores antecedentes.





El plenario del Consejo Regional podrá considerar la propuesta de la comisión o tomar una decisión distinta si así lo estima pertinente. En consecuencia, el plenario, será la instancia final y oficial que determinará el pronunciamiento formal del Consejo Regional. La unidad de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial apoyará la exposición de la comisión con la PPT. Además, se invitará a participar en las sesiones del plenario del consejo a profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

**Proceso N°12: Confección de Resolución del acto administrativo:**

- Los acuerdos adoptados por el plenario del Consejo Regional se oficializan a través del documento RAC de acuerdos, el que es derivado por la asesora o asesor de la Comisión de Obras Públicas a la unidad de Ordenamiento Territorial y medio ambiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Con la oficialización del acuerdo CORE, la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente procede a confeccionar la propuesta de Resolución respectiva.
- Confeccionada la propuesta de resolución, esta será remitida a través de correo memorando o correo electrónico a la unidad jurídica. Esta unidad, deberá revisar, dar vito bueno o sugerir modificaciones si lo estimase pertinente.
- Elaborada la resolución final, la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, procederá a subir la resolución, al sistema informático denominado Cero Papel para firma previa del jefe de la unidad jurídica, del jefe de la división de Planificación y Desarrollo Regional y firma de Gobernador (a) Regional en ejercicio, acto que oficializa a la resolución.

**Proceso N°13: Notificaciones.**

- Firmada la resolución por parte del Sr. (a) Gobernador (a) Regional, se confecciona y se remite oficio de notificación a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y a la entidad solicitante en un plazo de hasta 5 días hábiles desde la fecha de firma de la resolución por parte del Sr. (a) Gobernador (a).

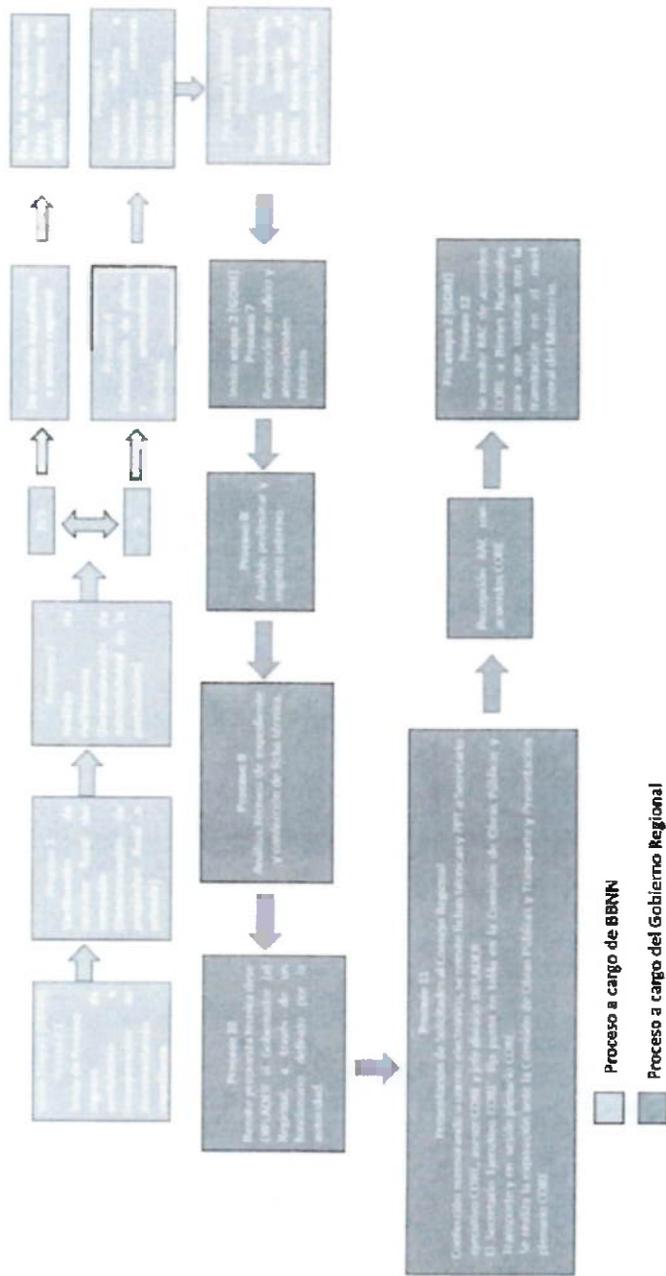
**Proceso N°14: Actualización catastro.**

- La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recepciona la notificación de la Resolución emitida por el Gobierno Regional y procederá a la actualización del catastro de bienes fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales.





### Fujograma Concesiones de uso gratuito de corto plazo





**II. Concesiones de uso a título gratuito de largo plazo (sobre cinco años) y concesiones onerosas.**

Ambas tramitaciones, se encuentran radicadas en el Ministerio de Bienes Nacionales, se rigen por el Decreto Ley 1939 del Ministerio de Bienes Nacionales publicado en el diario oficial el 10 de noviembre de 1977 con sus respectivas modificaciones y por la orden Ministerial N°1 del 14 de febrero de 2022 del Ministerio de Bienes Nacionales.

**Etapa N°1. A cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.**

La presente etapa comprende el ingreso de una solicitud, la decisión de admisibilidad a trámite y la elaboración de información técnica, previa a la remisión de los antecedentes al Gobierno Regional, la cual se ha dividido en diversos procesos.

**Proceso N°1: Ingreso de postulación en oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales con la siguiente documentación, presentada por el solicitante:**

**Concesiones de uso oneroso adjudicación directa:**

- Formulario de postulación a concesión onerosa (fundamentos de la solicitud y antecedentes).
- Antecedentes del proyecto que se pretende llevar a cabo en el terreno fiscal (actividad a desarrollar, plazos, obras que se ejecutarán, inversión).
- Cédula de identidad del representante legal.
- Copia simple de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones (sólo si se trata de sociedades).
- Rol único tributario (RUT).
- Certificado de vigencia de la personería del representante legal.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar, certificado de litigios.

**Concesiones onerosas adjudicación por licitación pública:**

- Documento de garantía de seriedad de la oferta conforme a las bases.
- Antecedentes indicados en las bases de licitación.

**Concesiones gratuitas de largo plazo:**

- Formulario de postulación a concesión gratuita (fundamentos de la solicitud y antecedentes).
- Coordenadas del terreno solicitado.
- Croquis emplazamiento del terreno o plano del inmueble georreferenciado en caso de que exista.
- Copia de los estatutos vigentes (corporaciones o fundaciones)
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica.
- Copia del Decreto que otorga personalidad jurídica a la entidad solicitante.
- Personería o delegación de poderes del representante legal.





- Copia simple cédula de identidad del representante legal.
- Fotocopia del RUT de la entidad solicitante.
- Certificado de informaciones previas emitido por la DOM en caso que el terreno se emplace en zona urbana con la excepción a proyectos materializados correspondientes a viviendas destinadas a arriendos funcionarios, u aquellos que se emplacen al alero de una inscripción global.

**Proceso N°2: Verificación carácter fiscal del inmueble.**

- Unidad de catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales emite informe catastral en el cual se informa si el terreno tiene calidad de propiedad fiscal disponible, si se encuentra administrado o enajenado correspondiendo a propiedad particular.

Se informa, si los instrumentos de planificación territorial vigentes admiten los usos de suelo que la postulación tiene como objetivo desarrollar en el terreno. Se informa la existencia de servidumbres y planes especiales de protección por la normativa vigentes, entre otros.

**Proceso N°3: Análisis de pertinencia (admisibilidad).**

- Confeccionado el informe de análisis catastral, las postulaciones a concesión gratuita de largo plazo presentada por personas jurídicas sin fines de lucro y las concesiones onerosas solicitadas por entidades privadas, son analizadas en sesión de pertinencia. Es una instancia en la cual se delibera la admisibilidad a trámite de una postulación en base a los antecedentes técnicos, normativa legal, políticas ministeriales vigentes y fundamento u objetivos de la solicitud. En ambos casos la reunión de pertinencia será liderada por la Unidad de Bienes Nacionales en conjunto con la autoridad regional ministerial respectiva. Con estos antecedentes se determina la admisibilidad a tramitación de la postulación o su rechazo y envío al archivo.
- En el caso de las postulaciones a concesión gratuita de largo plazo, presentadas por Corporaciones de Derecho Público (Municipalidades) y Órganos del Estado descentralizados que mantengan convenios de colaboración con la SEREMI de Bienes Nacionales, la reunión de pertinencia será liderada por la Unidad de Convenios en conjunto con la autoridad regional ministerial respectiva. Con estos antecedentes se determina la admisibilidad a tramitación de la postulación o su rechazo y envío al archivo.
- Para ambos casos, en el análisis de pertinencia se analizan los siguientes aspectos:
  - a. Objetivos de la postulación.
  - b. Compatibilidad territorial con los instrumentos de planificación territorial vigentes.
  - c. Compatibilidad con las políticas ministeriales (orden ministerial N°1).
  - d. Características y emplazamiento del terreno solicitado.
  - e. Calidad de fiscal disponible del terreno en análisis y antecedentes técnicos.





Tras el estudio de estos antecedentes, el análisis de pertinencia podrá determinar acoger a tramitación alguna solicitud de concesión o bien desestimarla y su correspondiente envío al archivo regional.

**Proceso N°4: Confección del plano y antecedentes técnicos.**

- Una vez aprobada la admisibilidad de la postulación a trámite, la entidad peticionaria es notificada, solicitándose el levantamiento topográfico y respectiva confección y presentación de plano, que singularice el terreno de interés. Este plano deberá confeccionarse de acuerdo al manual de normas técnicas del Ministerio de Bienes Nacionales en DATUM WGS84.
- La unidad de catastro de la Seremi de Bienes Nacionales será la encargada de analizar el plano presentado, hacer las observaciones pertinentes y finalmente visarlo para la firma de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, oficializando el mencionado plano.
- Informe técnico del terreno elaborado por la unidad de catastro de la Seremi de Bienes Nacionales.
- Minuta de deslinde del terreno (elaborada por la unidad de catastro de la Seremi de Bienes Nacionales), describe los deslindes del terreno en el plano e identifica el código catastral del terreno, asignado por la unidad de catastro, denominado ID.

**Proceso N°5: Generar solicitudes de informes u oficios a entidades externas.**

- Oficializado el plano con la firma y timbre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se envía copia de este, al Servicio de Impuestos Internos, solicitándole el enrolamiento de este y emisión de certificado de avalúo fiscal por M2.
- En caso que un terreno solicitado se emplace dentro de las áreas definidas por el plano confeccionado por DIFROL (Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado), se requiere la expresa autorización a través de oficio de DIFROL (en caso de inmueble afecto al D.F.L. N°4 RR.EE. de 1967, D.F.L. N°7 RR.EE. de 1968 y D.F.L. N° 83 RR.EE. de 1979, en las áreas definidas por plano DIFROL). En caso que el terreno solicitado se emplace fuera de las áreas que requieren pronunciamiento de DIFROL, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deberá elaborar un certificado en el que se indica que no se requiere dicho informe.
- En caso que el terreno solicitado se emplace en un área rural, se solicitará Informe de SERNAGEOMIN el cual se comunicará la existencia de concesiones mineras en el subsuelo, del terreno solicitado.





- En el caso de las concesiones onerosas, la Secretaría Regional Ministerial deberá elaborar la tasación comercial del inmueble, si este inmueble es valorizado sobre UF 3.000, se procederá a la licitación de una tasación comercial externa. La SEREMI, deberá presentar ambas tasaciones a la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, instancia que fijará el valor comercial definitivo junto a la renta concesional anual a pagar por el plazo que dure la concesión.

**Proceso N°6: Se solicita opinión al Gobierno Regional.**

- La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, remite a oficina de partes del Gobierno Regional oficio y antecedentes técnicos, solicitando la opinión del Consejo Regional para concesiones de uso gratuito de largo plazo y concesiones onerosas, de acuerdo al artículo N°58 D.L. 1939.

**Etapa N°2: A cargo del Gobierno Regional de Antofagasta.**

**Proceso N°7: Recepción de oficio y de antecedentes técnicos.**

- El Gobierno Regional recepciona oficio y antecedentes técnicos, los que son derivados desde oficina de partes a la unidad de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la división de Planificación y Desarrollo Regional.

**Proceso N°8: Análisis preliminar y registro interno.**

- La unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, verifica el listado de los antecedentes remitidos, se realiza análisis preliminar para verificar que estos antecedentes estén correctos y completos. En caso contrario, el expediente será devuelto a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a través de un oficio, para la corrección, complementación o incorporación de antecedentes.
- Si el expediente, cuenta con todos los antecedentes en orden, se procede al registro en una planilla compartida en carpeta drive. Esta planilla, contiene columnas en las cuales se registran los antecedentes relevantes de la solicitud de concesión como, por ejemplo; número de expediente, nombre del solicitante, N° oficio de ingreso, fecha de ingreso del expediente, número de plano, comuna donde se ubica el inmueble, provincia en la que se ubica el inmueble, ubicación del inmueble propiamente tal de acuerdo al plano oficial, representante legal, nombre del proyecto, tipo de concesión, superficie, coordenadas. Se ingresan los puntos de coordenadas UTM WG84 y proceso de generación de shape y kmz en programa ArcGIS al catastro interno del Gobierno Regional para análisis de compatibilidad territorial. Además, la planilla contiene columnas, que se irán completando en la medida que la tramitación avance como, por ejemplo; número de sesión CORE, fecha de la sesión CORE, tipo de pronunciamiento del CORE (aprobado, rechazado favorable o desfavorable según corresponda).





**Proceso N°9: Análisis técnico expediente y confección de ficha técnica.**

- Se procederá al análisis de los fundamentos y objetivos la solicitud de concesión, además de todos los antecedentes técnicos adjuntos al oficio conductor y su alineamiento con la Estrategia Regional de Desarrollo. Además, se realizará el análisis y evaluación de compatibilidad territorial del terreno objeto de solicitud de concesión en relación con los siguientes instrumentos de planificación territorial; "Plan Regional de Desarrollo Urbano II Región" (promulgado con fecha 01/03/2005, publicado con fecha 10/06/2005), Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero II Región" (promulgado con fecha 16/11/2004, publicado con fecha 16/12/2004). En el análisis, para efectos de información general y sólo de manera informativa, se considera el estudio generado en el año 2014 para la formulación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial que no se concretó. En caso que el inmueble se emplace en una zona urbana, el pronunciamiento corresponderá a la municipalidad respectiva, lo que deberá ser informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales en el expediente respectivo. En caso que se requiera, se realizará una reunión técnica vía telemática, con profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para clarificación de dudas y recopilación de información adicional y complementaria.
- En base a los análisis y evaluaciones realizadas, se confeccionarán las fichas técnicas, que serán presentadas al Consejo Regional a partir de la planilla de registro confeccionada y del expediente digital.

**Proceso N°10: Remisión de propuesta técnica de la División de Planificación y Desarrollo Regional a Gobernador (a) Regional.**

- Se remitirá a un funcionario que será definido por el Sr. (a) Gobernador (a) Regional, vía correo electrónico, la planilla de registro con los antecedentes relevantes de las solicitudes de concesión que serán evaluadas por el Consejo Regional. Este funcionario deberá transmitir la información a la autoridad correspondiente.

**Proceso N°11: Presentación de solicitudes de concesión al Consejo Regional:**

- A través de correo electrónico o memorando, se remiten fichas técnicas y PPT a la Sra. o Sr. asesor de la Comisión de Obras Públicas y Transporte del Consejo Regional y al Sr. o Sra. jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, para inclusión de las solicitudes de concesione de inmueble fiscales en punto de tabla para presentación en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Regional.





- La Sra. o Sr. asesor de la Comisión de Obras Públicas y Transporte del Consejo Regional, remite vía correo electrónico invitación a la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a exponer las solicitudes de concesión ante dicha comisión. La unidad de Ordenamiento Territorial, reenvía vía correo electrónico de invitación, a los profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para su participación en la reunión y disponibilidad para aclarar dudas que pudieran existir.
- En la fecha y hora indicada, la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de la División de Planificación y Desarrollo Regional, realizará la exposición de cada una de las solicitudes de concesiones de inmueble fiscales, contenidas en las fichas técnicas ante la Comisión de Obras Públicas y Transporte. Será esta comisión, quien propondrá al plenario del Consejo Regional, la aprobación o rechazo de una solicitud. Además, esta comisión, podrá proponer al plenario dejar solicitudes pendientes en los casos que se requiera mayor información. A la sesión de esta comisión, se invitará a participar a profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- En la fecha y hora indicada, será la comisión de Obras Públicas y Transporte, la que informará al Plenario del Consejo Regional cada una de las solicitudes de concesión de inmueble fiscales con la propuesta de aprobación, rechazo o dejar pendiente la decisión para solicitar mayores antecedentes. El plenario del Consejo Regional podrá considerar la propuesta de la comisión o tomar una decisión distinta si así lo estima pertinente. En consecuencia, el plenario, será la Instancia final y oficial que determinará el pronunciamiento formal del Consejo Regional. La unidad de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial apoyará la exposición de la comisión con la PPT. Además, se invitará a participar en las sesiones del plenario del consejo a profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

**Proceso N°12: Remite RAC de acuerdos del Consejo Regional a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales:**

- Los acuerdos adoptados por el plenario del Consejo Regional se oficializan a través del documento RAC de acuerdos, el que será derivado por la asesora o asesor de la Comisión de Obras Públicas a la unidad de Ordenamiento Territorial y medio ambiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Con la oficialización del acuerdo CORE, la unidad de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente procede a remitir el RAC de acuerdos vía correo electrónico a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para continuar con la tramitación en el nivel central, finalizando la tramitación con un Decreto de concesión y contrato de concesión respectivamente.





**Posibles nudos y aspectos relevantes a considerar en el proceso de tramitación.**

- a. **Permisos de ocupación provisorio:** El Decreto N°59 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado con fecha 03 de agosto de 2023, establece el traspaso de competencias en materia de otorgamiento, modificación y extinción de concesiones de uso gratuito de corto plazo (de un año a cinco años) a los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Metropolitano, Maule, Ñuble, Biobío, Los Lagos, Los Ríos y Magallanes y la Antártica Chilena. Este Decreto, no hace mención a la competencia de otorgamiento de permisos de ocupación provisorio, acto administrativo radicado en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de acuerdo a las competencias que establece el Decreto Ley 1939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y los criterios de política pública de carácter general contenidos en la Orden Ministerial N°1 del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 14 de febrero de 2022. En consecuencia, el Gobierno Regional de Antofagasta, no contaría con las facultades legales y administrativas para dictar estos permisos de ocupación provisorio. Sin perjuicio de lo anterior, habrá comunicación formal con el Ministerio de Bienes Nacionales, para que informen respecto al otorgamiento de estos de acuerdo a sus políticas ministeriales.
- b. **Denegación de solicitudes de concesión de uso gratuito de corto plazo:** Pronunciamiento de Contraloría General de la República, División Jurídica Región de Antofagasta mediante Folio E529478/2024 de fecha 20 de agosto de 2024. A través de este pronunciamiento, se ha indicado que la denegación de una solicitud de concesión gratuita de corto plazo por no podrá ser unilateral de parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, deberá incluir la opinión del Gobierno Regional de acuerdo a los antecedentes técnicos aportados por Bienes Nacionales. Al respecto es necesario consignar que dicho pronunciamiento señala expresamente; "Ahora bien, tratándose de una solicitud de concesión gratuita de corto plazo, esto es, de aquella que se otorga hasta por cinco años, debe ser puesta en conocimiento del GORE competente, debiendo el ahora Gobernador Regional -en su calidad de órgano ejecutivo de aquel- y el Consejo Regional emitir una opinión al respecto, la que se entenderá favorable a la petición del beneficio pertinente si es que es evacuada en el lapso previsto". En consecuencia, se puede concluir que toda solicitud de concesión gratuita de corto plazo debe ser puesta en conocimiento del Gobernador Regional y del Consejo Regional con los antecedentes técnicos correspondientes, instancia que deberá pronunciarse. Sin perjuicio de lo anterior, habrá comunicación formal mediante oficio con el Ministerio de Bienes Nacionales para que informe respecto a la interpretación jurídica del pronunciamiento emitido por Contraloría General de la República.
- c. **Visita a terreno a inmuebles fiscales en administración:** La facultad de fiscalización de inmuebles fiscales se encuentra radicada en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, quien proporcionará información técnica al Gobierno Regional de la fiscalización realizada. Sin embargo, la división de Planificación y Desarrollo Regional podrá realizar visitas técnicas a los inmuebles otorgados en concesión gratuita de corto plazo con acto administrativo finalizado y/o en trámite.







A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pablo Rojas Varas", written over the official seal.

**PABLO ROJAS VARAS**  
**JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**Jsa/Jns**



2. **DIFÚNDASE**, la presente resolución a todos los funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta, mediante los canales digitales pertinentes.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICIA CAROLINA LANAS VÉLIZ**  
**GOBERNADORA REGIONAL (S)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

Visado: Unidad Jurídica  
Gore Antofagasta

